



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

RESOLUCIÓN N° 16/2019.

RESOLUCIÓN NÚMERO DIECISÉIS. En la Presidencia del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del doce de diciembre de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, la Licenciada
, en su calidad de Presidenta y Representante Legal del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, suscribió juntamente con el señor
, en su calidad de Apoderado Especial de TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar TELECOMODA, S.A. DE C.V., el Contrato bajo la referencia LG 01/2019/CONNA, denominado: "SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS, INTERNET DEDICADO EN OFICINAS CENTRALES E INTERNET PARA OFICINAS DEPARTAMENTALES DEL CONNA PARA EL AÑO 2019", para el plazo de DOCE meses, a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; siendo el monto total de dicha contratación de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,558.80 USD), el cual incluye todos los impuestos.
- II. Que el referido contrato tiene por objeto la contratación del servicio de transmisión de datos, internet dedicado a oficinas centrales e internet para las oficinas departamentales del CONNA para el año 2019, para brindar servicios de tecnología y comunicación a sus empleados para la realización de las actividades laborales. Asimismo, en la CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO, del mencionado contrato, se establece que el pago del servicio se realizará en forma mensual, en los conceptos siguientes: I. Configuración e instalación de transmisión de datos, por la cantidad de sesenta y cuatro dólares con noventa centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$64.90 USD) mensuales; II. Configuración e instalación de internet dedicado para oficinas centrales del CONNA, por la cantidad de ochocientos veintiséis dólares de los Estados Unidos de América (\$826.00 USD) mensuales; III. Configuración e instalación de internet tipo pymes para las oficinas Departamentales del CONNA, por la cantidad de mil doscientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (\$1,239.00 USD) mensuales.
- III. Que con fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, el Ingeniero Jairon Pineda, Jefe de Informática y Recursos Tecnológicos y Administrador de contrato LG 01-2019/CONNA; mediante memorándum de referencia INFO/CONNA/166/2019, solicitó prórroga del citado contrato para un plazo de doce meses, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del referido contrato; luego de realizar el análisis técnico de dicho servicio, informando que se ha efectuado un sondeo de mercado, a fin de investigar si existe cobertura del servicio requerido a nivel

"La niñez y la adolescencia nuestra prioridad"

Tel. 2501-6600 www.conna.gob.sv

Col. Costa Rica, Av. Irazú y Final Calle Santa Marta, N°2, San Salvador, El Salvador

nacional, además de TELECOMODA, S.A DE C.V, por parte de otras empresas, y se ha verificado que en el mercado no hay una empresa que de forma completa brinde el servicio. Asimismo, informa que TELECOMODA, S.A DE C.V, ha cumplido satisfactoriamente cada una de las especificaciones técnicas requeridas, especialmente en cuanto a la cobertura para las zonas donde se encuentran las Juntas de Protección a nivel nacional.

- IV. Que de conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA, del contrato relacionado en el romano I de la presente resolución, éste podrá ser prorrogado, previo al vencimiento del plazo pactado, de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, que dispone que, todo contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción; y siendo el caso, que los anteriores requisitos se cumplen en el sentido que se trata de la primera prórroga del contrato, la cual es por un plazo igual al originalmente pactado, no existiendo por ahora una mejor opción para la institución, ya que de acuerdo con estudio de mercado, no hay otra empresa que proporcione la cobertura a nivel nacional requerida a nivel nacional, siendo la contratista TELECOMODA, S.A. DE C.V., la única que actualmente cuenta con la cobertura en los lugares requeridos por el CONNA, manteniéndose las condiciones del contrato favorables al CONNA, en razón de la calidad del servicio, precio y atención personalizada para cada necesidad de la institución.
- V. Que se ha realizado el cruce de notas requerido entre la Institución Contratante y la Sociedad Contratista, para proceder con la prórroga del contrato referido, en tal sentido el administrador de contrato con fecha 25 de noviembre del presente año, suscribió nota solicitando a la sociedad contratista, la aceptación expresa y por escrito para la prórroga del contrato LG 01-2019/CONNA, por el plazo de doce meses contados a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil veinte, existiendo confirmación de disponibilidad presupuestaria para tales efectos. Posteriormente la institución contratante recibió nota suscrita por el señor CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, de fecha 2 de diciembre de 2019, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad TELECOMODA, S.A. DE C.V., expresando su aceptación para la prórroga del contrato en los mismos términos;
- VI. Que siendo necesario para el CONNA, prorrogar el contrato LG 01-2019/CONNA, a fin de garantizar la prestación del servicio de Internet para las oficinas centrales y departamentales, logrando con ello la efectividad de los fines institucionales; y cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 83 de la LACAP, tal como se apuntó en el romano IV de la presente resolución, es procedente prorrogar el plazo contractual por el período de doce meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de la finalización del plazo original, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de dos mil veinte.



CONSEJO NACIONAL DE
LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

POR TANTO, de conformidad a lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y 75 del Reglamento de la referida Ley, la suscrita Presidenta del Consejo Directivo del CONNA, **RESUELVE**:

1. **PRORRÓGASE** el plazo original del contrato bajo la referencia **LG 01/2019/CONNA**, denominado: **"SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS, INTERNET DEDICADO EN OFICINAS CENTRALES E INTERNET PARA OFICINAS DEPARTAMENTALES DEL CONNA PARA EL AÑO 2019"**, por el período de **DOCE MESES**, contados a partir del uno de enero dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, manteniendo las condiciones establecidas en el mismo, especialmente en cuanto al precio de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,558.80 USD)**, el cual incluye los impuestos de Ley, pagadero en doce cuotas mensuales de **DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,129.90 USD)**.
2. **AMPLÍASE**, la garantía de cumplimiento de contrato por el monto de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,555.88 USD)**.
3. **AGRÉGASE**, la presente resolución de prórroga al contrato, la cual formará parte integral del mismo, manteniéndose inalterados los demás términos del contrato.

NOTIFÍQUESE.

Presidenta del Consejo Directivo
Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA

"La niñez y la adolescencia nuestra prioridad"

Tel. 2501-6600 www.conna.gob.sv

Col. Costa Rica, Av. Irazú y Final Calle Santa Marta, N°2, San Salvador, El Salvador

